

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2012-AU.- CALLAO, 16 DE ENERO DEL 2012.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria del 13 de enero del 2012, punto de agenda: Elección del Comité Electoral Universitario 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 86° y 87° del Estatuto, concordante con el Art. 39° de la Ley N° 23733, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten, siendo sus fallos inapelables; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo entre los docentes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria;

Que, tal como dispone el Art. 133° inc. h) del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 39° de la Ley Universitaria, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir anualmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán este Comité Electoral Universitario;

Que, por Resolución N° 008-2009-AU del 24 de noviembre del 2009, la Asamblea Universitaria aprobó los criterios a cumplirse en la elección de los docentes y estudiantes miembros del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, los cuales se han tenido en consideración en la presente elección;

Que, mediante Resolución N° 007-2010-AU del 20 de diciembre del 2010, la Asamblea Universitaria designó el Comité Electoral Universitario 2011 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011;

Que, en mérito a las disposiciones legales señaladas, la Asamblea Universitaria eligió a los miembros titulares y suplentes del referido Comité Electoral Universitario, situación que se hace necesario reconocer, con el instrumento legal respectivo;

Estando a lo expuesto, al mérito de los padrones de docentes visados por la Oficina de Personal; a los padrones estudiantiles enviados por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 13 de enero del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 133°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 29°, 30° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** a los miembros del Comité Electoral Universitario 2011 designados mediante Resolución N° 007-2010-AU de fecha 20 de diciembre del 2010, por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de procesos electorales de nuestra Universidad.

- 2° **DESIGNAR**, el Comité Electoral Universitario 2012 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012, el mismo que tiene la siguiente composición:

<u>PROFESORES PRINCIPALES</u>		<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>		
GRAJEDA CHALCO ENRIQUE		FIIS
CAMAYO VIVANCO JORGE LUIS		FIIS
TARAZONA PADILLA JULIO WILMER		FCA
<u>SUPLENTE</u>		
BERROCAL MARTÍNEZ ISABEL JESÚS		FIPA
ACEVEDO POMA FELIX JULIAN		FIEE
ALTAMIRANO OLANO MANUEL DE LOS SANTOS		FCA
<u>PROFESORES ASOCIADOS</u>		
<u>TITULARES</u>		
VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE		FCC
BLAS SANCHO YRENE ZENAIDA		FCS
<u>SUPLENTE</u>		
MEJÍA GUTIÉRREZ JOSÉ CARMEN		FCC
SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO		FIPA
<u>PROFESORES AUXILIARES</u>		
<u>TITULAR</u>		
ROMERO LUYO MANUEL RODOLFO		FCC
<u>SUPLENTE</u>		
MANSILLA RODRÍGUEZ MOISÉS WILLIAM		FIEE
ALVARADO BRAVO NÉSTOR MARCIAL		FIQ
<u>ESTUDIANTES</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>FACULTAD</u>
<u>TITULARES</u>		
RUBIO RUBIO JEAN PIARRE	100842-D	FIPA (IP)
ROBLES MEDINA IVÁN ANTHONY	073031-D	FIARN
YUPANQUI VARGAS JUAN IVÁN	060364-J	FCE
<u>SUPLENTE</u>		
DE LA CRUZ LA TORRE PAMELA DEL PILAR	1025110075	FIIS
JIMENES BENVENUTTO HÉCTOR ADOLFO	072398-A	FCC
SALAZAR ABAD ROLLY RENATO	092527-A	FIEE

- 3° **DEMANDAR**, bajo responsabilidad, que el Comité Electoral Universitario 2012 debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley y las normas reglamentarias; asimismo, debe difundir oportunamente las convocatorias a elecciones de los representantes de los órganos de gobierno y sus resoluciones deben estar debidamente sustentadas.
- 4° **ESTABLECER**, que los miembros del Comité Electoral Universitario designados, están prohibidos de renunciar al cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea Universitaria, excepto por enfermedad comprobada.
- 5° **PRECISAR**, que los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, pueden postular y ser elegidos como representantes, sólo ante sus Consejos de Facultad, durante el tiempo de su designación como miembros de este Comité. Asimismo, los estudiantes miembros del Comité Electoral Universitario están impedidos de postular a ningún órgano de gobierno durante la vigencia de su mandato.
- 6° **DEMANDAR** bajo responsabilidad que el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2012** presente a la Asamblea Universitaria un informe después de cada proceso eleccionario, de sus actividades realizadas.

7º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico – administrativas; ADUNAC;
cc. Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE; interesados.